

perior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 25 de septiembre de 2017.- La Secretaria Judicial, fdo.: Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

NÚMERO 5.302

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Contratación de apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos*

#### **EDICTO**

##### **I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA**

A) Ayuntamiento de Almuñécar  
B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número: 156/2017

D) Dirección perfil del contratante: <http://www.perfil.almunecar.es> (perfil del contratantes)

##### **II.- OBJETO DEL CONTRATO:**

A) Tipo de contrato: Servicio

B) Descripción del objeto: Apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos.

III.- PLAZO DE DURACIÓN: Dos años, pudiendo ser prorrogado por trece meses y medio, sin que en ningún caso el último año pueda sobrepasar la fecha de 31 diciembre.

##### **IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

##### **V.- GARANTÍAS:**

A) Garantía Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido IVA.

VI.-PRECIO DE LICITACIÓN: 58.687,91 euros anuales.

##### **VII.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es) (perfil del contratante).

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

##### **X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 h. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

##### **XI.- APERTURA DE OFERTAS:**

A) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: Que se comuniquen por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, octubre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.317

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de julio de 2017 y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva, publicándose a continuación su texto, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Ayuntamiento de Armilla (Granada)

Índice:

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN